



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2019-MDY

Yura, 10 de julio del 2019.

### VISTOS:

Informe N° 236-2019-MDY-GM-GPP de la Municipalidad Distrital de Yura; el informe N° 061-2019-MDY-GM/GAT-ST y proveído N° 1148 -2019-GAF/MDY; informe N° 024-2019-MDY-GM/GAF-SC y demás documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el informe N° 061-2019-MDY-GM/GAT-ST donde alcanza el saldo al 31 de diciembre del 2018; donde indica que estando sujeto a la revisión de los saldo financieros al 31 de diciembre del año 2018 se registra según los extractos bancarios y libro de bancos del 2018 en todas sus fuentes y rubro de allí se extrae la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y del RUBRO: Recursos Directamente Recaudados; por un monto de S/. 2 281 258.31 Soles y concluye que emite los saldos financieros de la Municipalidad Distrital de Yura a efecto de proseguir con la programación respectiva.

Que, según el informe N° 024-2019-MDY-GM/GAF-SC en donde valida el informe N° 061-2019-MDY-GM/GAT-ST de la subgerencia de tesorería y que adjunta el detalle de los saldos para su incorporación.

Que, según informe N° 236-2019-MDY-GM-GPP de fecha 10 de julio del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la necesidad de realizar la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por el monto de S/. 50,000.00 soles, en concordancia a lo que establece al decreto legislativo 1440, en su Artículo 50.- Incorporación de mayores ingresos 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en uso de las facultades conferidas de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, refiere que es función del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así mismo en el art. 43 de la misma ley indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.		
RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.		
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	50,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>50,000.00</b>

### EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Yura
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: Acciones centrales
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

517

FINALIDAD : 0000888 Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados  
 2.3 BIENES Y SERVICIOS

50,000.00

TOTAL PLIEGO Si. 50,000.00

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la remisión del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
 Angel Navente Cáceres  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*[Signature]*  
 Abog. Víctor Denilson Luque Cruz  
 Secretario General

# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

